

**La vida en riesgo:
Carbonera impacta la salud de las personas de la comunidad San Carlos II**

“La contaminación del aire representa un importante riesgo medioambiental para la salud. Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, a 2016, la contaminación atmosférica en las ciudades y zonas rurales de todo el mundo provoca cada año 4,2 millones de muertes prematuras”.¹

“Yo sí me puse mal, yo sentía que me moría. La última vez que me llevaron al doctor ya no hablaba. Eso fue hace tres años, en 2019. Solo un mensaje de texto le mandé a mi esposo para que me auxiliaran, porque estaba sola en la casa”, comenta Lilian Zalles², de la comunidad San Carlos II, ubicada en el límite entre los municipios de Coatepeque y Ciudad Arce.

Lilian asegura que a ella le encontraron humo en los pulmones, lo que puso en riesgo su vida. Menciona que pasó un tiempo cuando los doctores solo la mantenían con spray y otros medicamentos, pero no sentía mejoría. El diagnóstico que le dieron es que tenía Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC). “Supuestamente ya no hay cura para eso, era crónico me dijeron a mí. Pero fuimos a pagar a médico particular para ver si podía rescatar algo mi salud”.

Según la OMS, la EPOC es la tercera causa de muerte en el mundo. Está causada por la exposición prolongada a gases y partículas nocivas y por factores personales. La exposición al humo del tabaco, la contaminación del aire de interiores y la exposición ocupacional a polvos, humos y productos químicos son también factores de riesgo importantes de la EPOC.³

¹ Organización Mundial de la Salud (OMS). 2021. *Contaminación del aire ambiente (exterior)*. [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health)

² Entrevista realizada a Lilian Zalles de Juárez el 17/08/2022

³ OMS. 2022. *Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC)*. [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/chronic-obstructive-pulmonary-disease-\(copd\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/chronic-obstructive-pulmonary-disease-(copd))

Al preguntar a Lilian qué le pudo provocar ese deterioro a su salud y de sus pulmones. Ella no duda y responde que es la carbonera que tiene a media cuadra de su casa. Recuerda que desde que se inició la actividad de quemar leña, ella sintió picazón en la nariz y la garganta. “Eso era día y noche, la gran humareda. Eso me afectó”.



Planta de producción de carbón artesanal. Fuente: Imagen obtenida a través de captura de pantalla de <https://www.facebook.com/watch/?v=366782048894164>

La carbonera a la que hace mención la niña Lilian está ubicada en el kilómetro 41, de la Carretera Panamericana, en el sentido que, de Santa Ana, conduce hacia San Salvador, justo en el límite entre el municipio de Ciudad Arce y Coatepeque.

Según un informe de la Unidad de Medio Ambiente de la Corte Suprema de Justicia, de octubre de 2019, se decretaban medidas cautelares ambientales; al constatarse una afectación del recurso aire por la emanación de gases de efecto invernadero a raíz de la producción de carbón.

En el referido informe se destaca “*en lugar se observaron las plumas de gases de combustión y material particulado en los hornos que se encontraban en proceso de quema, lo cual se puede traducir en una afectación a la calidad del aire por la leña que no arde debidamente, convirtiéndose en dióxido de carbono y dando lugar a la generación de productos de combustión incompleta tales como: monóxido de carbono, benceno, butadieno, formaldehído, hidrocarburos poli aromáticos y otros compuestos peligrosos, para la salud, representado el mayor peligro para la salud humana las pequeñas partículas dispersas en el aire, que contiene muchas sustancias químicas.*”⁴

⁴ <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/E/1/2010-2019/2019/11/E6FBD.HTML>

Estas diligencias se realizaron por la solicitud de la ADESCO y residentes de la comunidad San Carlos 2 del municipio de Coatepeque, que ponía en conocimiento a dicha sede judicial de la existencia de la carbonera, en el Juzgado Ambiental con sede en San Salvador.

Lilian, Alba y María Amelia mujeres lideresas de la comunidad, acompañadas por técnicas de ORMUSA plantearon su preocupación, porque estos agentes contaminantes ponen en peligro la vida de las personas de la comunidad. Alba teme por la salud de su hijo ya que “últimamente le sale sangre de nariz y se enferma seguido”. Para ellas la solución sería que la carbonera se trasladara.

Carbonera inició operaciones sin cumplir la Ley

Línea de tiempo de operaciones de la Planta de producción artesanal de carbón:



La sociedad Susshi Corporación S.A de CV es titular del proyecto “Planta de producción de carbón artesanal” ubicado en Cantón La Joya, actualmente conocido como Hacienda Santa Eduvigis, municipio Coatepeque, departamento de Santa Ana el cual consiste en la construcción de 53 hornos artesanales y una galera para la generación de carbón a partir de leña mediante la técnica de quemado. Según la resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)⁵. La capacidad del proyecto es de

⁵Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). 2021. Resolución MARN–NFA109-2018-R-26-2021

producir 11,881.28 kilogramos (11.88 toneladas) de carbón al año. Se quemarán 83.168 toneladas de leña al año, en un área total de terreno es de 13,000 metros cuadrados.

Según el informe de la CSJ, la actividad de la carbonera inició en forma ilícita desde el año 2018; pero según residentes esta empresa tiene más años de estar ubicada en ese lugar.

Personal técnico de la Unidad de Medio Ambiente de la Corte Suprema de Justicia justificaron las medidas cautelares en 2019 por las siguientes razones:

- Se constató la existencia de la carbonera funcionando al día de la inspección sin permiso ambiental;
- No posee permiso de la Alcaldía Municipal del lugar, corroborándose lo informado por la municipalidad de Coatepeque;
- La referida Sociedad Susshi S.A. de C.V., conoce que necesita de los permisos establecidos en la Ley, se destaca que la carbonera funcionaba antes en Ciudad Arce, departamento de la Libertad, pero debido a que se les negó el permiso ambiental se trasladaron a Coatepeque;
- Iniciaron los trámites para la obtención del permiso ambiental para tal actividad ante el MARN, el cual no les requirió estudio de impacto ambiental, sin embargo; les efectuó algunas observaciones, las cuales no han superado, no obstante, han continuado con la ejecución de tal actividad.

Esta resolución también mencionaba las condiciones precarias de las personas empleadas y por tal motivo se instaba al Ministerio de Trabajo, realizar inspección en dicho proyecto para verificar las condiciones de trabajo, particularmente las relacionadas con la higiene y seguridad ocupacional.

La CSJ también solicitó al MARN a hacer las inspecciones necesarias. Fue en enero de 2021 que por resolución de esta entidad se autorizó el funcionamiento de la referida carbonera, justificando que las emisiones de contaminantes se encontraban dentro de la norma. Pero que estas se verificarán cada 6 meses.

Leyes nacionales y tratados internacionales prohíben la contaminación del medio ambiente:

Constitución de la república Art. 2 y 117

- "Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, (...)"
- "Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la Ley. (...)"

Ley de Medio Ambiente Art.5 y 47

- Establece como concepto de contaminación: la presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degraden la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general, conforme lo establece la ley.
- Establece los criterios básicos de protección de la atmósfera, entre los cuales se encuentran el asegurar que no se sobrepase los niveles de concentración permisibles de contaminantes, en las normas técnicas de calidad del aire, relacionadas con sustancias o combinación de estas.

Convenios Internacionales ratificados por El Salvador

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- "Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono".
- "Protocolo de Montreal", el cual tiene establecidas medidas de control y planes para la reducción en el consumo y producción de las sustancias agotadoras del ozono

El derecho ampara la protección al medio ambiente, partiendo de la Constitución de la República, en su Art. 2 expresa que "Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, (...)" y el Art. 117 menciona: "Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la Ley. (...)".

Esto conlleva gozar de parámetros mínimos exigibles para que la persona humana se pueda desarrollar plenamente (salud, medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado).

También, el país cuenta con la ley de Medio Ambiente y se ha ratificado convenios internacionales como: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y Protocolo de Montreal.

En el Código Penal se imponen sanciones a quienes cometan estos delitos, Art. 255. (...) en contravención a las leyes y reglamentos respectivos y que pusiere en peligro grave la salud o calidad de vida de las personas o el equilibrio de los sistemas ecológicos o del medio ambiente, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años”.⁶

La comunidad San Carlos II continuará activada en torno a la defensa de su medio ambiente

Según una residente, en la comunidad se han activado en torno a la defensa de la salud de las personas de la comunidad, ante la presencia de estas empresas que contaminan su medio ambiente. La directiva de la comunidad ha acudido a las instancias legales pertinentes, “a raíz de esto es que la carbonera ha realizado algunas medidas, pero “nuestra exigencia es que no se siga contaminando” dice con determinación.

Está en riesgo la salud de los niños y niñas, de las personas adultas mayores y de las mujeres que son las que más permanece en las casas al cuidado de los hijos e hijas, realizando el trabajo doméstico. Son quienes más sufren el impacto de la contaminación.

La denuncia continuará en todas las instancias, aunque al encontrarse en un área geográfica que ubica a la comunidad en una zona limítrofe entre las municipalidades de Ciudad Arce y Coatepeque les dificulta la incidencia ante el gobierno local. Ellas acuden a la alcaldía de Ciudad Arce esperando respuestas, pero les dicen que la carbonera está ubicada en jurisdicción de Coatepeque.

“Nosotras, que estamos en el grupo con ORMUSA, hemos planteado esta situación que nos afecta”, afirma. Y es que alrededor de la comunidad han identificado otras empresas que contaminan.

La OMS indica que mediante la disminución de los niveles de contaminación del aire, los países pueden reducir la carga de morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas, entre ellas el asma.

Y advierte también que la mayoría de las fuentes de contaminación del aire exterior están más allá del control de las personas, y requieren la adopción de medidas por parte de las ciudades, así como de las instancias normativas nacionales e internacionales en sectores tales como el transporte, la gestión de residuos energéticos, la construcción y la agricultura. ⁷

⁶ Código Penal. https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_el_salvador.pdf

⁷ Organización Mundial de la Salud (OMS). 2021. *Contaminación del aire ambiente (exterior)*. [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health)